

Número 40.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a. Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Baez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y treinta minutos del viernes, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2025.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día cinco de diciembre del año dos mil veinticinco, número 39 y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en la orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 237 del día 10 de diciembre de 2025, páginas 16519/1 a 16519/4, de la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en la orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Transformación Económica, Formación y Gestión de Proyectos.

- 2.2.- Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial, por la que se amplía el crédito de la convocatoria de 2024 de las subvenciones de la Línea 2, reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no**

competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 240 del día 15 de diciembre de 2025, páginas 16713/1 a 16713/4, de la Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial, por la que se amplía el crédito de la convocatoria de 2024 de las subvenciones de la Línea 2, reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Transformación Económica, Formación y Gestión de Proyectos.

2.3.- Orden de 9 de diciembre de 2025, de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, por la que se modifica la distribución del crédito de la Orden de 29 de septiembre de 2025, por la que se convoca, para el ejercicio 2025, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento de proyectos destinados a la elaboración y desarrollo de Planes Locales de Salud.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 240 del día 15 de diciembre de 2025, páginas 16731/1 a 16731/3, de la Orden de 9 de diciembre de 2025, de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, por la que se modifica la distribución del crédito de la Orden de 29 de septiembre de 2025, por la que se convoca, para el ejercicio 2025, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento de proyectos destinados a la elaboración y desarrollo de Planes Locales de Salud.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Transformación Económica, Formación y Gestión de Proyectos, así como a la Delegación Municipal de Protección de la Salud Pública y en materia de Consumo.

- 2.4.- Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2025 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía (MUNITUR).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 242 del día 17 de diciembre de 2025, páginas 16777/1 a 16777/17 y 16779/1 y 16779/2, respectivamente, de la Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2025 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía (MUNITUR).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Transformación Económica, Formación y Gestión de Proyectos, así como a la Delegación Municipal de Promoción Turística.

- 2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación del Plan Económico Financiero de este Ayuntamiento para el periodo 2025/2026.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 240 del día 17 de diciembre de 2025, página 5, del anuncio de este Ayuntamiento número 194.825, por el que se hace público el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2025, al punto 5, de aprobación del Plan Económico-Financiero de este Ayuntamiento para el periodo 2025/2026.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.6.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA), por el que se expone al público la lista cobratoria de la prestación por distribución de**

agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración, de grandes consumidores, relativa al mes de noviembre de 2025.

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 240 del día 17 de diciembre de 2025, página 11, del anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L., número 195.493, por el que se expone al público la lista cobratoria de la prestación por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración, de grandes consumidores, relativa al mes de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.7.- Ley 2/2025, de 12 de diciembre de 2025, de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias, pesqueras y acuícolas certificadas en Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 243 del día 18 de diciembre de 2025, páginas 16950/1 a 16950/18, de la Ley 2/2025, de 12 de diciembre de 2025, de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias, pesqueras y acuícolas certificadas en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los Departamentos Municipales de Contratación y de Patrimonio, así como a la Delegación Municipal de Protección de la Salud Pública y en materia de Consumo y a la Delegación Municipal de Comercio y Mercados.

2.8.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto de Alcaldía número 2025-7505, de 3 de diciembre de 2025, de revocación temporal de delegaciones efectuadas en la Concejal D^a Laura Almisas Ramos, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de diciembre de 2025.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 241 del día 18 de diciembre de 2025, página 37, del anuncio de este Ayuntamiento número 196.489, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía número 2025-7505, de 3 de diciembre de 2025, de revocación temporal de delegaciones efectuadas en la Concejal D^a

Laura Almisas Ramos, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.9.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela U8.02 del Plan de Sectorización del SUNS R2, a instancias de la mercantil promotora NOVAL INVERSIONES, S.L.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 242 del día 19 de diciembre de 2025, página 12, del anuncio de este Ayuntamiento número 201.229, por el que se hace público el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2025, al punto 4º, de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela U8.02 del Plan de Sectorización del SUNS R2, a instancias de la mercantil promotora NOVAL INVERSIONES, S.L.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.10.- Pésame a la funcionaria municipal [REDACTED] por el fallecimiento de sus padres.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados de los padres de la funcionaria municipal [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable, rogando lo haga extensivo a su familia.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS, Dª. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, PARA EL AÑO 2025, LÍNEAS 1 Y 2 DE LA ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Transformación Económica, Formación y Gestión de Fondos, Dª

Encarnación Niño Rico, de fecha 12 de diciembre de 2025, con el siguiente contenido:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, al punto 10º del Orden del Día, acordó aprobar con carácter inicial el texto de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, así como someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta día para la presentación de reclamaciones o sugerencias, y para el caso que no se presentasen ninguna reclamación o sugerencia se entendería aprobado definitivamente el texto aprobado con carácter inicial.

El día 10 de noviembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (núm. 215) anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, entendiéndose definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública no se presentase alegación o reclamación alguna.

En diligencia de la Responsable Accidental de la OAC se hace constar que el anuncio ha estado publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Rota desde el día 10 de noviembre de 2022 hasta el día 28 de diciembre de 2022. Asimismo, se informa que, consultado el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Rota, no se han presentado alegaciones.

Con fecha 09 de noviembre de 2022 (R.M.E. núm. 2022-E-RE-
[REDACTED]), se recibe escrito de alegaciones presentado por [REDACTED]
[REDACTED], en calidad de Portavoz y Concejal en el Grupo Mixto del Excmo. Ayuntamiento de Rota. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, al punto 4º, aceptó las alegaciones presentadas, y aprobó definitivamente la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (núm. 28) el 10 de febrero de 2023.

Vista la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, para el año 2025, líneas 1 y 2, y su anexo, cuyo tener literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, EN EL AÑO 2025 (LÍNEA 1 y 2).

ÍNDICE:

PREÁMBULO

1.- CONVOCATORIA.

2.- OBJETO

3.- TRAMITACIÓN

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

5.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO

7.- ÓRGANOS COMPETENTES-

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO.

9.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

10.- DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN.

11.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

12.- HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN

13.- EFECTOS.

14.- RECURSOS

PREÁMBULO

La Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (núm. 28) el día 10 de febrero de 2023, en su punto 9 establece que el plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de quince días.

El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, siendo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

1.- CONVOCATORIA.

Se convoca para el presente ejercicio 2025, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la LÍNEA 1 destinada a gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad) y la LÍNEA 2 destinada a gasto para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, aprobadas definitivamente por acuerdo del

Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno, el 26 de enero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (núm. 28) el 10 de febrero de 2023, en adelante, ordenanza de las bases reguladoras.

Se adjunta a la presente convocatoria Anexo I, modelo de solicitud.

2.- OBJETO

Las subvenciones a tramitar, en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto conceder subvenciones a empresas de la localidad para la creación y mantenimiento de empresas y el empleo que esta generen.

Podrán ser objeto de subvención lo establecido en el punto 7 de la ordenanza de las bases reguladoras. No será objeto de subvención lo previsto en el punto 8 de la ordenanza de las bases reguladoras.

Sólo será objeto de subvención las acciones y/o gastos realizados a partir del 01 de enero de 2025 y hasta fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se realizará por tramitación anticipada teniendo carácter estimado las cuantías contempladas en los apartados siguientes para cada una de las líneas subvencionables, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concesión de las subvenciones para las LÍNEAS 1 y 2 se financiará, en el presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], por importe de 38.288,63 euros. Dicha cuantía supone la cuantía máxima total a disponer, que no podrán superarse en ningún caso.

5.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES.

Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención son los establecidos en el punto 4 de la ordenanza de las bases reguladoras.

La documentación a presentar será la establecida en el punto 10 de la ordenanza de las bases reguladoras.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el punto 12 de la ordenanza de las bases reguladoras. No se establece ninguna zona de ubicación en concepto de mayor puntuación.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, y se presentarán conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que se publicará conjuntamente con la convocatoria.

La solicitud se podrá obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estará a disposición de los interesados en la Delegación de Transformación Económica, Formación y Gestión de Fondos, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Las solicitudes se presentarán en los lugares indicados en el punto 9 de la ordenanza de las bases reguladoras, y se adjuntará la documentación que se relaciona en el punto 10 de la ordenanza de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a contar desde el día siguiente que se publique en el Diario Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto previsto en el artículo 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES-

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el punto 11 de la ordenanza de las bases reguladoras.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO.

De conformidad en el punto 11 de la ordenanza de las bases reguladoras el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses de la fecha de presentación de la solicitud. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

9.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La forma, lugar y plazo de justificación serán los establecidos en el punto 13 de la ordenanza de las bases reguladoras.

10.- DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN.

El beneficiario deberá dar la publicidad a la concesión de la subvención conforme al punto 14 de la ordenanza de las bases reguladoras, en los términos que se determinen en la resolución de concesión.

11.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPAC.

Como medio de notificación o publicación se señala, y de conformidad con el artículo 45 LPAC se publicará en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rota (<https://aytorota.sedelectronica.es/board>), sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 41 y siguientes de la LPAC.

12.- HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Se faculta al concejal/a del Ayuntamiento de Rota que tenga delegadas las materias de Fomento y Promoción Empresarial para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente convocatoria.

13.- EFECTOS.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cádiz del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

14.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC."

ANEXO 1 (FORMULARIO DE SOLICITUD)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL (ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, B.O.P. núm. _____, de _____ 2025) CONVOCATORIA 2025, LÍNEAS 1 Y 2 (B.O.P. núm. _____, de _____ 2025)
--

Nº Expediente

--

1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y REPRESENTACIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA			C.I.F./D.N.I.
NOMBRE COMERCIAL			
FECHA DE NACIMIENTO (sólo persona física)	SEXO	LOCAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EN LOCALIDAD	
	☐ Hombre ☐ Mujer	☐ SI ☐ NO	
ACTIVIDAD	EPÍGRAFE I.A.E.	FECHA ALTA I.A.E.	
DOMICILIO ACTIVIDAD	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (sólo si es distinto al anterior)	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL FIRMANTE			D.N.I.
VINCULO CON LA ENTIDAD			
DOMICILIO	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2.- TIPO DE SUBVENCIÓN SOLICITADA	
LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad)	
CONCEPTO	BASE SUBVENCIÓN (sólo será necesario introducir importe si la base fuera inferior a la máxima, en otro caso se considerará que solicita la base máxima)
1.1 ☐ Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional	(Máximo 3.000,00 €)
1.2 ☐ Creación neta de empleo	(Máximo 3.000,00 €)
1.3 ☐ Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	(Máximo 1.500,00 €)
1.4 ☐ Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable	(Máximo 3.000,00 €)
1.5 ☐ Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)	(Máximo 3.000,00 €)
1.6 ☐ Gastos necesarios u obligatorios para iniciar la actividad: alta colegial, seguros, gastos de constitución y gastos de primer establecimiento	

LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento)	
CONCEPTO	BASE SUBVENCIÓN (sólo será necesario introducir importe si la base fuera inferior a la máxima, en otro caso se considerará que solicita la base máxima)
2.1 ☐ Creación neta de empleo	(Máximo 3.000,00 €)
2.2 ☐ Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral del 2º y 3er año de actividad	(Máximo 1.500,00 €)
2.3 ☐ Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad	(Máximo 3.000,00 €)
2.4 ☐ Gastos para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de la calidad	(Máximo 2.000,00 €)
2.5 ☐ Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable	(Máximo 3.000,00 €)
2.6 ☐ Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)	(Máximo 3.000,00 €)
Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el período subvencionable de la convocatoria.	

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
Tipo de empresa (empresario individual, sociedad cooperativa, sociedad laboral, otras sociedades)	2
Empresa formada mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años y/o mujeres	2 ☐ SI ☐ NO
Empresas que generen empleo por cuenta ajena, incrementado la plantilla con respecto al año anterior (en caso de consolidación, y deberá acreditarse con informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la TGSS de los años 2024 y 2025)	2 ☐ SI ☐ NO
Empresa que utilice o promuevan sistemas de energía sostenible	1 ☐ SI ☐ NO
Empresas ubicadas en zonas definidas en convocatoria	2 ☐ SI ☐ NO
Empresas cuyo proyecto de inversión sea superior a los 30.000,00 euros	1 ☐ SI ☐ NO
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 20.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 30.000,01 euros)	4 ☐ SI ☐ NO
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 20.000,00 euros e inferiores a 30.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 45.000,01 euros)	3 ☐ SI ☐ NO
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 45.000,00 euros e inferiores a 53.200,01 euros)	2 ☐ SI ☐ NO
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 39.000,00 euros (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 53.200,00 euros)	1 ☐ SI ☐ NO
Los importes económicos de esta tabla se refieren a la autoliquidación del año 2024. Todas aquellas actividades económicas que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2025, tendrán una puntuación a estos efectos de 4 puntos como empresas de nueva actividad.	

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ D.N.I./N.I.E. o C.I.F. del solicitante., o todos los partícipes de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, en su caso.
- ☐ Escrituras de constitución y modificaciones, en su caso.
- ☐ Documentación acreditativa de los representantes (de todos los partícipes de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, en su caso).
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en caso de no autorización u oposición expresa (todos los partícipes de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil).
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública, en caso de no autorización u oposición expresa (todos los partícipes de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil).
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Tesorería Municipal, en caso de no autorización u oposición expresa (todos los partícipes de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil).
- ☐ Memoria de viabilidad, en la que se especifica la naturaleza y finalidad del proyecto, así como viabilidad técnica, económica y financiera.
- ☐ Alta en el censo tributario
- ☐ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- ☐ Facturas, presupuestos o facturas pro-forma de los gastos o inversiones a subvencionar, en su caso
- ☐ De las personas contratadas, en su caso
- ☐ D.N.I. o N.I.E.
- ☐ Contrato de trabajo formalizado e inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal
- ☐ Informe de Vida Laboral de la persona objeto de contratación
- ☐ Informe de cuenta de cotización
- ☐ Otra

5.- DATOS BANCARIOS

IBAN

E	S		-		-		-		-		-		
---	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--

La persona solicitante SOLICITA acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, y DECLARA que es titular de la cuenta facilitada y que los datos bancarios comunicados en la solicitud al objeto del abono de la subvención son ciertos.

6- AUTORIZACIONES

EJERZO EL DERECHO DE NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZO EXPRESAMENTE al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Rota para que pueda obtener:

- ☒ De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- ☒ Certificación de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- ☒ Informe/Certificación de no ser deudor con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

☐ **MANIFIESTO MI OPOSICIÓN EXPRESA** PARA QUE SE RECABEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO PÚBLICO INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EXIGIDA EN ESTA CONVOCATORIA QUE ESTUVIESE EN PODER DE AQUELLAS.

7- DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presenta solicitud, y que:

- Reúno todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, y de los exigidos para las medidas de las líneas de ayudas solicitada, y que estoy en posesión de la documentación exigida en las bases reguladora, así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados en los criterios de valoración y que me comprometo a aportarla en el trámite de audiencia.
- Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.
- No me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de esta subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No soy deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como que no tengo pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
- No encontrarme en causa legal de obligación de disolución.
- Me comprometo de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
- Los gastos o inversiones realizados que se imputen a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

En relación al proyecto presentado correspondiente a la subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, de conformidad con su Ordenanza Reguladora:

☐ No se ha solicitado y/u obtenido ayuda o subvención alguna para la misma finalidad.

☐ Se ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

Organismo	Fecha	Importe	Tipo Ayuda	Situación

Y se comprometo a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la mayor brevedad, y en el domicilio de éste en el que se haya presentado la solicitud de ayuda, la aprobación de cualquiera de las ayudas antes presentada, así como la solicitud de cualquier otra concurrente con las anteriores y la aprobación, en su caso, de las mismas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma. La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases. Y que son veraces y están vigentes los datos contenidos en la documentación que se aporta y, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITO la subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial.

En Rota, a de de
Firma del solicitante

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos serán incorporados, para ser tratados en fichero automatizado de propiedad de este Ayuntamiento, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Visto el informe del técnico de la Delegación de Transformación Económica, Formación y Gestión de Fondos, de fecha 19 de noviembre de 2025.

Visto informe de la Intervención, núm. [REDACTED], de fecha 11 de diciembre de 2025, por que informa que analizado el borrador presentado, éste de ajusta la legislación aplicable; que conforme al artículo 9 de la ORDENANZA FOMENTO, corresponde la aprobación de la CONVOCATORIA a al Junta de Gobierno Local; y que existe consignación presupuestaria en la aplicación [REDACTED] 241-47099, número de operación contable [REDACTED] 220250022990 por el importe de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (38.288,63 €), importe contemplado en el punto 4 de la convocatoria, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del RLGS.

En consecuencia, se propone:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, para el año 2025, de las líneas 1 y 2 de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, así como formulario de solicitud, en los términos transcritos anteriormente.
2. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, el extracto previsto en el artículo 20.8ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota, conforme a la normativa que le es de aplicación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como órgano colegiado y con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno"

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, D. PABLO GÓMEZ MARTIN-BEJARANO, PARA APROBAR LA CESIÓN DE USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL "FELIPE BENÍTEZ", ASÍ COMO EL PRECIO DE ENTRADA FIJADO

**PARA CADA ACTIVIDAD DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN
"INVIERNO CULTURAL 2026".**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, de fecha 16 de diciembre de 2025, con el siguiente contenido:

"Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Teatro Auditorio Alcalde Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2, el cual refiere:

"Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada."

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
20/12/25 19:30 H.	TEATRO "LA CONSULTA"	[REDACTED]	6 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
26/12/25 19:30 H.	MUSICAL "EL CORAZÓN DE TEFITI"	[REDACTED]	8 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"

Asimismo, las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 1, el cual refiere:

"Cesión gratuita para una utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada."

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
27/12/25 12:30 H.	TÍTERES "EL GRINCH"	[REDACTED]	5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1 "Cesión a grupos y artistas locales "

Igualmente, las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, al punto 3, el cual refiere:

"Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos". Modalidad "a taquilla" La Junta de Gobierno Local de Gobierno decidirá el precio de la entrada en función de los precios propuestos por las promotoras; percibiendo el Ayuntamiento el 10% de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo. "

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
17/01/26 20:00 H.	MONÓLO "HUMORISTA DE GUARDIA"	[REDACTED]	18 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"
30/01/26 20:00 H.	CONCIERTO "UNA NOCHE EN LA HABANA"	[REDACTED]	15 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"
31/01/26 17 Y 19 H. (DOS SESIONES)	MUSICAL LAS GUERRERAS K-POP (DOS SESIONES)	[REDACTED]	18 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"

El precio propuesto de entrada por los organizadores o entidades promotoras es establecido en base al caché de los artistas, gastos protocolarios derivados del espectáculo, derechos de autor, aforo del auditorio y otros.

No obstante, y según el precio público 3.1 en el apartado 1.A.3, a la actividad mencionada cualquier solicitante deberá firmar convenio con el Ayuntamiento y acogerse a las normas de utilización y condiciones de cesión del auditorio.

Según informe de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones a fecha 28 de noviembre y 3 de diciembre de 2025 de fecha y traslado a la Delegación de Cultura con fecha 15 de octubre y 3 de diciembre de 2025.

Visto el informe de la Técnico de Cultura a fecha 3 de diciembre de 2025.

Visto el estudio económico firmado por la Técnico de Cultura a fecha de 3 de diciembre de 2025.

Visto informe del Sr. Tesorero firmado a fecha 12 de diciembre de 2025.

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 16 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Considerando que se cumple en lo dispuesto en el Art. 44 del TRLRHL, por todo ello PROPONE:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Teatro Auditorio Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

5.1.- Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas, D^a Luisa Adela Fernández García, para la aprobación de Convenio de colaboración a suscribir con el C. D. Rota para la concesión de subvención ejercicio 2025.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas para la aprobación de Convenio de colaboración a suscribir con el C. D. Rota para la concesión de subvención ejercicio 2025, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, habida cuenta que se trata de una subvención para este ejercicio.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas, D^a Luisa Adela Fernández García, de fecha 19 de diciembre de 2025, con el siguiente contenido:

“Que desde la Delegación Municipal de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas se tiene previsto firmar con la entidad CLUB DEPORTIVO ROTA el convenio de colaboración para la concesión de subvención durante el año 2025.

Dicho convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Delegación de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Rota a la entidad Club Deportivo Rota para los gastos corrientes y de funcionamiento de dicha entidad.

Vista la solicitud de subvención de la asociación CLUB DEPORTIVO ROTA con [REDACTED] para los gastos corrientes y de funcionamiento, presentada en fecha 08/10/2025 ([REDACTED]) por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando como presidente en nombre y representación de dicha entidad y posteriores subsanaciones de fecha 09/10/2025 ([REDACTED] [REDACTED]) y de fecha 16/12/2025 ([REDACTED]).

Considerando que por Decreto de Alcaldía núm. [REDACTED] de fecha 26/10/2025 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para los años 2025-2027 en el que figura esta subvención con una dotación de 40.000,00 € para el presente año.

Visto que en cumplimiento del artículo 50 de la LRJSP, constan en el expediente:

a) Memoria de fecha 12/12/2025 suscrita y firmada por la Concejal Delegada de Deportes, D^a Luisa Adela Fernández García, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la concesión de la presente subvención, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, todo ello conforme al apartado 1 del citado artículo de la LRJSP y memoria rectificativa de fecha 16/12/2025.

b) Informe jurídico de fecha 16/12/2025 del coordinador de actividades deportivas e informe rectificativo de fecha 16/12/2025.

c) Borrador del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación CLUB DEPORTIVO ROTA para el año 2025.

Visto informe de intervención número [REDACTED] de fecha 18 de diciembre de 2025 en el que se concluye que la asociación CLUB DEPORTIVO ROTA, con [REDACTED] ostenta la condición de beneficiario para la subvención destinada a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Por ello, y teniendo en cuenta todo lo mencionado, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente borrador de convenio:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO ROTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION EJERCICIO 2025.

En Rota, a 22 de diciembre de 2025

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. núm. [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: [REDACTED], sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. D. [REDACTED], en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Rota, en calidad de presidente, provisto de D.N.I. núm. [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED], en Rota (Cádiz) elegido presidente por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 16 de diciembre de 2025 y facultado para la firma del presente convenio.

El Sr. Secretario General o la Señora Vicesecretaria General como fedatarios públicos en base al artículo 3.2.I (del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo). Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que el Club Deportivo Rota, con CIF núm. [REDACTED], es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con el número [REDACTED] y en el registro municipal de Asociaciones, se encuentra inscrita con el número [REDACTED].

Que el Club Deportivo Rota se constituye en Rota, el día 08 de Julio de 2004. Es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución Española y cuyo ámbito de actuación de actividades es nacional.

Que los fines de esta entidad serán los siguientes:

- A. El objeto exclusivo o principal es la práctica del deporte del fútbol.
- B. La entidad desarrollará como actividad exclusiva o principal la del fútbol, cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Fútbol.
- C. Así mismo, podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.
- D. La entidad tiene el deber de poner a disposición de la Federación deportiva correspondiente los deportistas federados de su plantilla, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan y en las condiciones estatutarias de las Federaciones deportivas.
- E. Así mismo, la entidad pondrá a disposición de las Federaciones a sus deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

Para su concesión desarrollará las siguientes actividades:

- a) Desarrollar las actividades deportivas comprendidas en su objeto social.
- b) Presentar ante el Ayuntamiento solicitud de subvención con los proyectos de las inversiones a realizar con cargo a este convenio, que se someterán a la autorización de la Junta de Gobierno Local desde la Delegación de Deportes.
- c) Prestar el servicio consistente en el desarrollo de las escalas inferiores, que comprende hasta la categoría juvenil.
- d) Dotar con el personal técnico necesario para el funcionamiento de dichas escalas inferiores, de acuerdo con las directrices que ambas partes acuerden.

- e) Todos los entrenadores y monitores tendrán que estar en posesión y acreditar la correspondiente titulación y estar debidamente federados.
- f) Llevar a cabo un reconocimiento médico anual a todos los participantes en las diferentes categorías.
- g) Todos los participantes deberán estar igualmente federados.
- h) Dar adecuada publicidad de la colaboración municipal en la prestación de las actividades y gastos subvencionados durante la vigencia del presente convenio.
- i) Se compromete al pago de las facturas que se generen por los conceptos de agua, basura y alcantarillado.
- j) Deberá comunicar la concesión u obtención de cualquier subvención u otros recursos para los gastos de la actividad subvencionada, tanto de personas físicas como jurídicas, públicas o privadas.

EXPONEN

Que conforme al artículo 25.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (L. R. B. R. L.), los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo, en todo caso, según dicha Ley, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2.m); prestación de servicios sociales e instalaciones deportivas de uso público (art. 26.1.c).

Que, el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que dentro de las competencias y actividades que las Corporaciones Locales pueden desarrollar como complementarias de las de otras Administraciones Públicas, según establece la L. R. B. R. L, la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, pretende fomentar la firma de convenios con Asociaciones Deportivas que organizan actividades de ocio y tiempo libre educativas y saludables para los deportistas de la localidad.

Este convenio se lleva a cabo con los dos clubes de fútbol de la localidad que realizan la actividad descrita en el apartado anterior, lo que justifica la no realización de convocatoria pública. Es por lo que, la concesión de la subvención dispuesta en este convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

Que por resolución de la Junta Local de Gobierno, de fecha 19/12/2025, al punto xx del orden del día, acuerda aprobar el texto del presente convenio.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Delegación de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Rota, -en adelante DELEGACIÓN DE DEPORTES- a favor de la entidad Club Deportivo Rota, -en adelante LA ENTIDAD-, para el desarrollo de las actividades deportivas de dicha entidad, gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad.

El objeto de la subvención es la ejecución de los gastos corrientes y de funcionamiento del Club Deportivo Rota durante el año 2025, para la práctica del fútbol, concretándose en los siguientes gastos: las facturas de luz estadio, cuotas mutualidad, inscripciones y sanciones federativas, arbitrajes, desplazamientos y gastos de comida durante los desplazamientos, recibos de agua y basura, alquiler de campos deportivos, compra o alquiler de material deportivo, compra de ropa deportiva y equipaciones, compra de trofeos, gastos de imprenta, publicidad y material de oficina, compra de agua para la hidratación de los deportistas y compra de material sanitario.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio la DELEGACIÓN DE DEPORTES se compromete a subvencionar a la ENTIDAD, con una cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), destinada a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad. En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

Según memoria presentada por LA ENTIDAD, el presupuesto de gastos asciende a 40.000,00 €.

La subvención NO será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la ENTIDAD, se compromete a:

1. Dar cumplimiento al Convenio.
2. Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
3. Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
4. Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
5. Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la ENTIDAD la cantidad de CUARENTA MIL EUROS 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], consignada al efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, se deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las

cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la ejecución y finalización de la actuación subvencionada o, como máximo a los 3 meses del plazo establecido para realizar la actividad, es decir, con fecha 31 de marzo de 2026.

La forma de justificación será:

- a. Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- b. Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas.
- c. Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- d. Memoria respecto a la actividad subvencionada.
- e. Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

La documentación descrita en los apartados a), c) y e) podrá presentarse en modelo facilitado por este Ayuntamiento para la justificación de subvenciones.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de 12 meses, desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y siempre que la ENTIDAD siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por la Delegada de Deportes, así como un técnico de la Delegación, y un representante de la Entidad. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Rota,

El presidente de la entidad
Club Deportivo Rota,

Fdo: D. José Javier Ruiz Arana

Fdo: D. [REDACTED]

Actúa como fedatario público,
(en base al artículo 3.2.i, de RD 128/2018 de 16 marzo)
El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Rota
O la Vicesecretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Rota

Fdo.: [REDACTED]
Fdo.: [REDACTED]

Una vez aprobado el convenio se deberá citar al presidente de la entidad deportiva interesada para la firma del convenio aprobado.

Es por lo que esta Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que considere más oportuno."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.2.- Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas, D^a Luisa Adela Fernández García, para la aprobación de Convenio de colaboración a suscribir con la U.D. Roteña para la concesión de subvención ejercicio 2025.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas para la aprobación de Convenio de colaboración a suscribir con la U.D. Roteña para la concesión de subvención ejercicio 2025, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, habida cuenta que se trata de una subvención para este ejercicio.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegada de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas, D^a Luisa Adela Fernández García, de fecha 19 de diciembre de 2025, con el siguiente contenido:

"Que desde la Delegación Municipal de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas se tiene previsto firmar con la entidad UNIÓN

DEPORTIVA ROTEÑA el convenio de colaboración para la concesión de subvención durante el año 2025.

Dicho convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Delegación de Fomento del Deporte e Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Rota a la entidad Unión Deportiva Roteña para los gastos corrientes y de funcionamiento de dicha entidad.

Vista la solicitud de subvención de la asociación UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA con [REDACTED] para los gastos corrientes y de funcionamiento, de fecha 09/10/2025 (R.M.E. nº [REDACTED]) y posteriores subsanaciones de fecha 10/10/2025 (R.M.E. [REDACTED]), 21/10/2025 (R.M.E. nº [REDACTED]), 16/12/2025 (R.M.E. nº [REDACTED]) y 17/12/2025 (R.M.E. nº [REDACTED]) presentadas por D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED], actuando como presidente en nombre y representación de dicha entidad.

Considerando que por Decreto de Alcaldía núm. [REDACTED] de fecha 26/10/2025 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para los años 2025-2027 en el que figura esta subvención con una dotación de 40.000,00 € para el presente año.

Visto que en cumplimiento del artículo 50 de la LRJSP, constan en el expediente:

- a) Memoria de fecha 12/12/2025 suscrita y firmada por la Concejal Delegada de Deportes, D^a Luisa Adela Fernández García, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la concesión de la presente subvención, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, todo ello conforme al apartado 1 del citado artículo de la LRJSP y memorias rectificativas de fecha 17/12/2025 y 18/12/2025.
- b) Informe jurídico de fecha 11/12/2025 del coordinador de actividades deportivas e informes rectificativos de fecha 17/12/2025 y 18/12/2025.
- c) Borrador del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación CLUB DEPORTIVO ROTA para el año 2025.

Visto informe de intervención número [REDACTED] de fecha 19/12/2025 en el que se concluye que la entidad UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF [REDACTED] ostenta la condición de beneficiario para la subvención destinada a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Por ello, y teniendo en cuenta todo lo mencionado, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente borrador de convenio:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION EJERCICIO 2025.

En Rota, a 22 de diciembre de 2025

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. núm. [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: [REDACTED], sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. D. [REDACTED], en nombre y representación de la entidad Unión Deportiva Roteña, en calidad de presidente, provisto de D.N.I. núm. [REDACTED] y con domicilio en Calle [REDACTED] elegido presidente por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 10 de diciembre de 2025 y facultado para la firma del presente convenio.

El Sr. Secretario General o la Señora Vicesecretaria General como fedatarios públicos en base al artículo 3.2.I (del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo). Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Unión Deportiva Roteña, con CIF núm. [REDACTED], es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con el número 2837 y en el registro municipal de Asociaciones, se encuentra inscrita con el número [REDACTED].

Que la Unión Deportiva Roteña se constituye en Rota, el día 04 de agosto de 2011. Es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución Española y cuyo ámbito de actuación de actividades es nacional.

Que los fines de esta entidad serán los siguientes:

- A. El objeto exclusivo o principal es la práctica del deporte del fútbol.

- B. La entidad desarrollará como actividad exclusiva o principal la del fútbol, cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Fútbol.
- C. Así mismo, podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.
- D. La entidad tiene el deber de poner a disposición de la Federación deportiva correspondiente los deportistas federados de su plantilla, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan y en las condiciones estatutarias de las Federaciones deportivas.
- E. Así mismo, la entidad pondrá a disposición de las Federaciones a sus deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

Para su concesión desarrollará las siguientes actividades:

- a) Desarrollar las actividades deportivas comprendidas en su objeto social.
- b) Presentar ante el Ayuntamiento solicitud de subvención con los proyectos de las inversiones a realizar con cargo a este convenio, que se someterán a la autorización de la Junta de Gobierno Local desde la Delegación de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas.
- c) Prestar el servicio consistente en el desarrollo de las escalas inferiores, que comprende hasta la categoría juvenil.
- d) Dotar con el personal técnico necesario para el funcionamiento de dichas escalas inferiores, de acuerdo con las directrices que ambas partes acuerden.
- e) Todos los entrenadores y monitores tendrán que estar en posesión y acreditar la correspondiente titulación y estar debidamente federados.
- f) Llevar a cabo un reconocimiento médico anual a todos los participantes en las diferentes categorías.
- g) Todos los participantes deberán estar igualmente federados.
- h) Dar adecuada publicidad de la colaboración municipal en la prestación de las actividades y gastos subvencionados durante la vigencia del presente convenio.
- i) Se compromete al pago de las facturas que se generen por los conceptos de agua, basura y alcantarillado.
- j) Deberá comunicar la concesión u obtención de cualquier subvención u otros recursos para los gastos de la actividad subvencionada, tanto de personas físicas como jurídicas, públicas o privadas.

EXPONEN

Que conforme al artículo 25.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (L. R. B. R. L.), los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la

comunidad vecinal, ejerciendo, en todo caso, según dicha Ley, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2.m); prestación de servicios sociales e instalaciones deportivas de uso público (art. 26.1.c).

Que, el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que dentro de las competencias y actividades que las Corporaciones Locales pueden desarrollar como complementarias de las de otras Administraciones Públicas, según establece la L. R. B. R. L, la Delegación de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, pretende fomentar la firma de convenios con Asociaciones Deportivas que organizan actividades de ocio y tiempo libre educativas y saludables para los deportistas de la localidad.

Este convenio se lleva a cabo con los dos clubes de fútbol de la localidad que realizan la actividad descrita en el apartado anterior, lo que justifica la no realización de convocatoria pública. Es por lo que, la concesión de la subvención dispuesta en este convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

Que por resolución de la Junta Local de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025, al punto Xº del orden del día, acuerda aprobar el texto del presente convenio.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Delegación de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Rota, -en adelante DELEGACIÓN DE DEPORTES- a favor de la entidad Unión Deportiva Roteña, -en adelante LA ENTIDAD-, para el desarrollo de las actividades deportivas de dicha entidad, gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad.

El objeto de la subvención es la ejecución de los gastos corrientes y de funcionamiento de la Unión Deportiva Roteña durante el año 2025, para la práctica del fútbol, concretándose en los siguientes gastos: Suministro de teléfono, Suministro de Agua, Federación y Mutualidad, RFAF (REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL), Arbitrajes, Alquiler de instalaciones deportivas, Desplazamientos, Carburantes, Material Deportivo, Ropa Deportiva, Farmacia y Gastos Médicos, Cartelería, Papelería e Imprenta, Gastos de desplazamiento y logística, Gestión y mantenimiento de redes sociales, Diseño gráfico y audiovisual, Mantenimiento web o dominio del club, publicidad institucional, retransmisiones deportivas o servicios de streaming, Formación y actividades sociales, Seguros de Responsabilidad Civil o de accidentes, Servicios Administrativos o contables externos, Gastos de registro, notaría o gestiones federativas extraordinarias.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio la DELEGACIÓN DE DEPORTES se compromete a subvencionar a la ENTIDAD, con una cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), destinada a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad. En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

Según memoria presentada por la Asociación, el presupuesto de gastos asciende a 40.000,00 €.

La subvención NO será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la ENTIDAD, se compromete a:

1. Dar cumplimiento al Convenio.
2. Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
3. Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.

4. Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
5. Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la ENTIDAD la cantidad de CUARENTA MIL EUROS 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], consignada al efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, se deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la ejecución y finalización de la actuación subvencionada o, como máximo a los 3 meses del plazo establecido para realizar la actividad, es decir, con fecha 31 de marzo de 2026.

La forma de justificación será:

- a. Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- b. Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas.
- c. Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- d. Memoria respecto a la actividad subvencionada.
- e. Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

La documentación descrita en los apartados a), c) y e) podrá presentarse en modelo facilitado por este Ayuntamiento para la justificación de subvenciones.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de 12 meses, desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y siempre que la ENTIDAD siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de

Regulación y Seguimiento, constituida por la Delegada de Deportes, así como un técnico de la Delegación, y un representante de la Entidad. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Rota,

El presidente de la entidad
Unión Deportiva Roteña,

Fdo: D. José Javier Ruiz Arana

Fdo: D. [REDACTED]

Actúa como fedatario,
(en base al artículo 3.2.i, de RD 128/2018 de 16 marzo)
El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Rota
O la Vicesecretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Rota

Fdo.: [REDACTED]
Fdo.: [REDACTED]

Una vez aprobado el convenio se deberá citar al presidente de la entidad deportiva interesada para la firma del convenio aprobado.

Es por lo que esta Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que considere más oportuno."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Vicesecretaria General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN